

DECRETO 3091/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Niebla (Huelva).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Niebla (Huelva), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Niebla (Huelva), con presupuesto total de seis millones ochenta y seis mil doscientas setenta pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Cinco millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y un millón ochenta y seis mil doscientas setenta pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3092/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Camporrels (Huesca).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Camporrels (Huesca), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Camporrels (Huesca), con presupuesto total de tres millones seiscientos dieciocho mil ochocientos noventa y siete pesetas con noventa y nueve céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del cinco y medio por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en quince anualidades, a razón de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas pesetas con noventa y seis céntimos, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de dos millones dieciocho mil ochocientos noventa y siete pesetas con noventa y nueve céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3093/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Novales (Huesca).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Novales (Huesca), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y de la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Novales (Huesca), con presupuesto total de tres millones seiscientos dieciocho mil ochocientos noventa y siete pesetas con noventa y nueve céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del cinco y medio por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en quince anualidades, a razón de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas pesetas con noventa y seis céntimos, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para la construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón ochocientos dieciocho mil ochocientos noventa y siete pesetas con noventa y nueve céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de doscientas mil pesetas para ayuda de las obras.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3094/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Vimianzo (La Coruña).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Vimianzo (La Coruña), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Vimianzo (La Coruña), con presupuesto total de cuatro millones trescientas cuatro mil doscientas treinta y nueve pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Tres millones quinien-

tas mil pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y ochocientos cuatro mil doscientas treinta y nueve pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIGANO GONI

DECRETO 3095/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa cuartel para la Guardia Civil en Murias de Paredes (León).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Murias de Paredes (León), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa cuartel de la Guardia Civil en Murias de Paredes (León) con presupuesto total de dos millones seiscientos cincuenta mil doscientas cuarenta pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Dos millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y seiscientos cincuenta mil doscientas cuarenta pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y su realización se llevará a efecto en el plazo de diez meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIGANO GONI

DECRETO 3096/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa cuartel para la Guardia Civil en Llés (Lérida).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Llés (Lérida), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa cuartel de la Guardia Civil en Llés (Lérida), con presupuesto total de cuatro millones doscientas cuarenta y ocho mil setecientas sesenta y ocho pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Tres millones quinientas mil pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y setecientas cuarenta y ocho mil setecientas sesenta y ocho pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIGANO GONI

DECRETO 3097/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa cuartel para la Guardia Civil en Oliana (Lérida).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Oliana (Lérida), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Oliana (Lérida), por un importe total de cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil quinientas setenta y dos pesetas.

Artículo segundo.—De la suma anterior, el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de doscientas mil pesetas para ayuda de las obras, y el resto de cuatro millones cuatrocientas treinta y nueve mil quinientas setenta y dos pesetas serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Tres millones setecientas mil pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y setecientas treinta y nueve mil quinientas setenta y dos pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo tercero.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIGANO GONI

DECRETO 3098/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa cuartel para la Guardia Civil en Solsona (Lérida).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Solsona (Lérida) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Solsona (Lérida), por un importe total de cinco millones tres mil quinientas ochenta y una pesetas.

Artículo segundo.—De la suma anterior el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de trescientas mil pesetas para ayuda de las obras y el resto, de cuatro millones setecientas tres mil quinientas ochenta y una pesetas, serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: tres millones quinientas mil pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y un millón doscientas tres mil quinientas ochenta y una pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último